

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



—Serán suscritores forzosos a la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Real Audiencia, accediendo á lo solicitado por el Abogado de esta matrícula D. Antonio Majarreis, que ejerce la profesion en la provincia de Cavite, se sirvió autorizarle en decreto de diez y ocho de los corrientes para hacer lo propio en las de Pampanga, Nueva Ecija y Bulacan, con residencia en esta última.

Lo que se publica de orden de S. I. para general conocimiento.

Manila 21 de Noviembre de 1882.

ANTONIO VIVENCIO DEL ROSARIO.

Parte militar.

SERVICIO DE LA PLAZA PARA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 1882.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Sr. Coronel D. Horacio de Sawa.—Imaginaria.—El Sr. Coronel Don Angel de Pazos.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de Hospitales y provisiones, num. 3. Sargento para paseo de entornos, Artilleria.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Penitente Coronel Sargento mayor interino, Francisco Gimenez.

Anuncios oficiales.

SECRETARIA DEL GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

D. José Puig, español peninsular, vecino y del comercio del pueblo de San Fernando de la provincia de la Pampanga, solicita pasaporte para pasar á Hong-kong. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 21 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 1

El Ilmo. Sr. D. Manuel J. Adriaensens, Presidente de esta Real Audiencia, solicita pasaporte para regresar á la Peninsula, en compañía de su señora, cuatro hijos, tres de ellos de menor edad y un criado español. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 23 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

D. Juan Fernandez, español peninsular, vecino de esta Capital, solicita pasaporte para Hongkong, á favor de su esposa D.^a Angela Ortiz y de la hermana de ésta D.^a Romana Ortiz. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 23 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 3

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Cirilo Cue Quepeng	7628	Tan Guanaco.	900
Vicente Dy Biengqui.	2060	Chua Luengco.	4106
Tan Tiongco.	1281	So Siapco.	2722
Lim Chuato.	102	Go Pico.	3952
Juan Boco.	3804	Sy Puanco.	2042
Sy Yuco.	6581	Go Nico.	2010
So Taoco.	3750	Yu Quenan.	3452
Ong Queco.	9509	Yu Lanco.	2548
Chua Jesin.	18546	Lim Tiengco.	4290
Dy Biangco.	14101	To Quianco.	3561
		Chan Siaco.	5394

Chua Chaco.	16043	Go Siongo.	1257
Sy Juaco.	5240	Tan Teco.	2594
Tan Chuanco.	4580	Tan Chuato.	4911
Co Ymco.	9100	Lim Choco.	4234
Tan Agiang.	6964	Lim Cuyco.	5085
Chua Peco.	1690	Tan Chengjin.	3593
Ang Yanco.	1280	Sy Queco.	4827
Go Bao.	1364	Chun Layco.	4337
Lim Puanco.	1473	Vy Choco.	4917
Lim Aco.	1089	So Losia.	5336
Lu Puaco.	951	Sy Tongco.	5454

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

Los chinos que á continuacion se espresan empadronados en esta provincia, solicitan pasaportes para regresar á su pais. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Go Quiengco.	4770	Chua Camco.	1689
Sung Tempet.	7244	Lieng Beco.	1550
Lim Nengco.	7246	Tan Binco.	5862
Dy Ajay.	6410	Lao Tico.	6310
Lim Tiongjuat.	6770	Vy Sionco.	7770
Lim Joco.	3316	Dy Sinitay.	8834
Lim Chuanco.	3294	Lao Yengtan.	18039
Ong Quianco.	7054	Jo Coco.	6341
Co Oco.	4830	Chan Panco.	14951
Chua Jongco.	3103	Gua Teco.	19282

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Goicoechea. 2

JUNTA LOCAL DE LA CONTRIBUCION URBANA DEL ARRABAL DE SAN JOSE

Habiendo transcurrido el plazo marcado por esta Junta para la presentacion de nuevas relaciones juradas de las fincas urbanas dentro de la demarcacion de este pueblo de San José, sin que la mayoría de sus propietarios hayan dado cumplimiento á el anuncio publicado por la misma en la *Gaceta* del día 13 del corriente y bandillo en el referido pueblo, se previene por última vez para que en el improrogable plazo de cinco dias, presenten sus respectivas relaciones juradas de las fincas, no solamente de mamposteria, sino tambien de las de materiales ligeros en alquiler, construidas antes y despues de terremoto de 1880, destruidas ó no, por los vajuos del 20 del pasado y 5 del corriente con las observaciones necesarias en la casa del Sr. Secretario Santa Cruz calle de Dulumbayan num. 99 letra D; transcurrido dicho plazo, quedarán sujetos á lo que dispone el art. 23 del cap. 2.º del Reglamento de este impuesto.

S. José (Trozo) 22 de Noviembre de 1882.—José Reyes.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DE MARINA DEL APOSTADERO DE FILIPINAS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Económica del Apostadero, queda suspendida, hasta nuevo anuncio, la subasta de la construccion de persianas con destino á la sala de San José del Hospital de Cañacao, cuyo pliego de condiciones se halla inserto en la *Gaceta oficial* de esta Capital num. 315 de 13 del corriente.

Lo que se publica para conocimiento de los que quieran prestar dicho servicio.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Francisco Vila.

CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA. APOSTADERO DE FILIPINAS.

Dispuesto por la Superioridad la adquisicion de 500 salacots con fundas para la fuerza de estas Compañias, se saca á pública licitacion la construccion citada, bajo el tipo precio y condiciones que se espresan en el pliego que de manifiesto se halla diariamente de ocho á doce en la 1.ª Comandancia de las fuerzas, debiendo tener lugar la subasta el día 4 de Diciembre próximo á las diez de la mañana.

Lo que se publica para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitacion.

Cavite 21 de Noviembre de 1882.—El Comandante Capitan Comisionado, Camilo Martin. 10

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El día 6 de Diciembre próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del edificio que ocupó la Fábrica de tabacos de la Princesa en Malabon, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital num. 239 de fecha 18 de Setiembre último, con las modificaciones siguientes:

1.ª El tipo para la subasta señalado en la condicion 2.ª, será el de 74.807 pesos 48 céntimos.

2.ª El depósito previo para licitar á que se refiere la condicion 6.ª, será de 3740 pesos 37 céntimos. y

3.ª La fianza definitiva que determina la condicion 14.ª, será de 7480 pesos 74 céntimos.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres. 2

El día 16 de Diciembre próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el salon de actos públicos del edificio llamado «antigua Aduana», el servicio por dos años del suministro de leña á los Establecimientos penales de esta Plaza y la de Cavite, con el aumento de 10 p^o de su anterior tipo, ó sea por la cantidad de 39 7/8 céntimos de peso por cada quintal métrico, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* de esta Capital num. 315 de fecha 13 de Noviembre de 1881.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el salon de actos públicos.

Manila 14 de Noviembre de 1882.—Miguel Torres. 1

ADMINISTRACION CENTRAL DE RENTAS

ESTANCADAS DE FILIPINAS.

El día 6 de Diciembre próximo á las 10 de su mañana, tendrá lugar un concierto público y simultáneo ante esta Administracion Central de Estancadas y la Subalterna del Distrito de Balabac, con objeto de arrendar por un trienio la renta que produzca el juego de gallos del mencionado distrito, sobre el tipo de 222 pesos en el trienio en progresion ascendente, y con estricta sujecion al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Subalterna mencionada y en el negociado respectivo de esta Central.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 3.º en el día, hora y sitios que arriba se indican.

Manila 11 de Noviembre de 1882.—Calvo. 1

ADMINISTRACION DE HACIENDA PÚBLICA

DE MANILA.

Se avisa á los que tienen billetes apartados de la Real Loteria Filipina, que el día 3 de Diciembre próximo, se pondrán á la venta pública los correspondientes al 12.º sorteo extraordinario del presente año, que no hayan sido recogidos por sus dueños.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—José P. de Rivera. 3

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS.

Las personas que se crean con derecho á diez cajas de hierro galvanizado y dos piezas de maquinarias encontradas por los carabineros de Bahía, podrán hacer su reclamacion á esta Central dentro del tercero dia en la forma que mejor convenga para justificar su derecho, en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo que se señala, les parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 20 de Noviembre de 1882.—El Administrador Central, R. de Vargas. 1

INSPECCION GENERAL DE COMUNICACIONES.

CORREOS.

Por el vapor «Emuy», que saldrá para Hong-kong y Emuy el 24 á las 4 de su tarde, esta Inspeccion general remitirá á las 2 de la misma la correspondencia que hubiese para dichos puertos y la mala del Pacifico.

Manila 21 de Noviembre de 1872.—El Jefe de la Seccion.—P. O., Juan Mompeom.

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESTA M. N. Y S. L.
CIUDAD DE MANILA.

Cuenta de las alhajas vendidas en la almoneda celebrada el dia 17 de Noviembre de 1882, ante la fé pública del Escribano D. Manuel Blanco, á saber:

Núm.º	DETALLE DE LAS ALHAJAS.	Costo del empeño.	Cantidad en que se vendió.	Sobrante á favor de la prenda.
926	Una cruz de oro con siete brillantes y cuatro brillantitos, un par aretes de oro con doce diamantitos, un anillo de oro con ocho brillantitos, un alfiler con nueve brillantitos y tres chispas y otro id. con nueve diamantitos y tres diamantitos tablas.	189.72	191.	1.28
17010	Un baston de marfil con puño de oro, un reloj de oro remontuar núm. 85,996, una cruz de comendador de Carlos III y una id. de San Juan de Jerusalem.	110.88	80.	
50	Un rosario de madera con oro.	4.54	7.	2.46
51	Un rosario de coral con oro.	3.03	3.	
100	Un cairel de oro.	15.12	15.	
25	Un anillo de oro y un alfiler de plata.	4.54	5.75	1.21
37	Un rosario de oro.	12.10	11.	
49	Dos peinetas con oro, una id. de tumbaga y un par aretes de oro con perlititas y piedras falsas.	3.03	3.25	.22
66	Un anillo de oro con nueve brillantitos.	15.12	18.	2.88
79	Dos botones de oro con perlititas.	3.03	3.	
82	Una cuchara de plata.	1.51	1.75	.24
83	Una plancha de plata con su perilla para salacot.	1.51	1.87	.36
89	Una cadena de oro.	12.10	12.	
234	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	3.03	4.	.97
301	Un reloj de oro núm. 1878.	6.05	11.	4.95
22	Dos cucharas de plata.	3.03	3.	
33	Un par aretes de oro con perlititas le falta una.	3.03	3.03	
47	Un par aretes de oro con perlas.	7.56	10.50	2.94
95	Un anillo de oro con perlititas.	1.51	1.50	
419	Un par aretes de oro y otro id. con pelo.	1.51	1.50	
33	Un rosario de oro.	10.59	10.	
36	Dos cucharas de plata.	3.03	3.	
37	Un cucharon de plata.	6.05	6.	
80	Un par broqueles de oro con perlititas.	1.51	2.	.49
558	Una peineta con oro.	1.51	2.12	.61
62	Dos peinetas con oro.	1.51	2.81	1.30
78	Un relicario de tumbaga.	3.03	3.	
91	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro y un anillo de oro con perlas.	4.54	4.50	
620	Un par aretes de oro con vidrio y dos botones de oro con una perla cada uno.	3.03	3.	
34	Veinticinco pedasitos y una barrita de plata.	10.59	11.87	1.28
44	Un anillo de oro con perlititas.	1.51	1.50	
728	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1.51	2.	.49
31	Un par aretes de oro, otro id. con perlititas, un alfiler de oro con perlititas y una plancha de oro para peineta.	4.54	4.50	
51	Un rosario de oro.	15.12	15.12	
52	Un rosario de madera con oro, un par aretes de oro y otro id. con pelo.	4.54	4.12	
782	Un anillo de oro con perlititas.	3.03	3.03	
83	Un par aretes de oro con perlititas.	4.54	4.	
84	Una peineta con oro y un rosario de oro.	10.59	10.	
90	Un rosario de coral con oro.	21.16	21.50	.34
801	Una peineta con oro.	1.51	1.62	.11
43	Una peineta con oro, dos agujas de plata con oro y un par aretes de oro con perlas.	10.59	10.75	.16
46	Un rosario de coral con oro y un anillo de oro con perlas.	3.03	4.	.97
50	Una peineta con oro y perlititas.	4.54	3.75	
51	Una peineta con oro, un par aretes y dos botones de oro.	6.05	3.50	
70	Un par aretes de oro otro id. con pelo y un anillo de oro con una perla.	3.03	3.25	.22
95	Un rosario de vidrio con oro.	3.03	3.03	
912	Un par aretes de oro y otro id. de tumbaga.	1.51	1.50	
59	Una peineta con oro.	1.51	1.87	.36
78	Un anillo y un relicario de tumbaga y un par aretes de oro con pelo.	1.51	1.75	0.24
18005	Un rosario de oro.	7.56	7.37	
21	Un rosario de coral con oro y un par aretes de tumbaga.	3.03	3.	
39	Un par gemelos de oro con perlititas.	4.54	8.	3.46
114	Un anillo de oro.	4.54	4.75	.21
25	Una peineta con oro y un par aretes de tumbaga.	1.51	2.12	.61
233	Un rosario de vidrio con oro.	9.08	8.87	
68	Una peineta con oro.	1.51	1.50	
83	Un anillo de oro con un brillante.	138.59	130.	
88	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1.51	1.62	.11
306	Tres botones de oro con una perla cada uno.	3.03	5.12	2.09
51	Una cadena de oro.	10.59	10.	
79	Un alfiler y un anillo de oro con perlititas.	3.03	3.03	
90	Un rosario de vidrio con oro.	3.03	3.03	
403	Un rosario de madera con oro y un par aretes de oro con pelo.	4.54	5.50	.96
41	Una peineta con oro, un anillo de oro con una perla y otro id. con perlititas y piedras falsas.	4.54	5.87	1.33
61	Una peineta con oro y pelo.	1.51	1.62	.11
89	Un rosario de oro.	9.08	9.37	.29
522	Una peineta con oro y perlas y un par aretes de oro con perlas.	18.14	18.14	
617	Un rosario de madera con oro, un anillo de oro con vidrio y otro id. con perlititas le falta una.	3.03	3.75	.72
721	Un par broqueles de oro y otro id. con esmalte y perlititas.	3.03	3.75	.72
24	Una peineta y un par broqueles de oro.	3.03	3.	
25	Un anillo de oro y un par aretes de tumbaga.	1.51	1.50	
56	Dos botones de oro con un diamante cada uno.	9.08	10.75	1.67
60	Un anillo de oro con ocho brillantitos.	42.18	55.12	12.94
18778	Un anillo de oro.	3.03	3.12	0.09
803	Un anillo de oro con perlititas otro id. con vidrio.	3.03	3.03	
4	Un rosario de vidrio con oro y un anillo de oro con chispas de diamante.	3.03	4.	.97
18	Una peineta con oro.	1.51	1.75	.24
48	Un rosario de coral con oro.	6.05	6.	
935	Una peineta con oro y un anillo de oro con perlititas.	3.03	3.12	.09
54	Un par aretes de oro.	1.51	1.50	
65	Una peineta con oro y perlas.	1.51	1.59	.08
84	Una peineta con oro y perlas.	15.12	15.	
91	Un rosario de coral con oro.	1.51	3.	1.49
19155	Un rosario de oro.	12.10	12.	
58	Un anillo de oro con perlas.	1.51	1.50	
68	Una peineta con oro, un par aretes de oro con coral y un anillo de tumbaga.	1.51	1.93	.42
73	Dos pares aretes de oro con pelo y un anillo de oro con una perla.	3.03	3.	
227	Un rosario de madera con oro.	4.54	6.62	2.08
59	Un anillo de oro con perlititas.	1.51	1.50	
69	Un rosario de oro.	9.08	7.75	
81	Dos peinetas con oro, un par aretes de oro y un rosario de vidrio con oro.	12.10	12.	
282	Un rosario de oro.	7.56	7.	
83	Un rosario de tierra con oro.	4.54	4.	
303	Un rosario de oro y un anillo con un brillante.	33.24	27.	
6	Un anillo de oro con una perla y otro id. de perlititas.	3.03	3.03	
10	Un anillo de oro con piedra falsa, dos mancuernas de oro y dos botones de oro con piedras falsas.	6.05	6.	
31	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	3.03	3.25	.22
58	Dos cucharas de plata, dos tenedores de plata con puño de camagon.	4.54	4.75	.21
62	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1.51	3.12	1.61
422	Una peineta con oro y uno id. con pelo y un rosario de vidrio con oro.	3.03	4.75	1.72
24	Dos peinetas con oro, un rosario de vidrio con oro y un par gemelos de oro con perlititas, un par aretes de tumbaga.	3.03	3.50	.47
33	Dos pares aretes de oro.	1.51	1.50	
507	Un rosario de coral con oro.	3.03	4.50	1.47
15	Una peineta con oro.	1.51	1.62	.11
31	Un par aretes de oro.	1.51	1.50	
59	Un par aretes de oro con perlititas.	4.54	4.50	
68	Un cucharoncito de plata.	1.51	1.50	
85	Una peineta con oro y perlititas y un par aretes de oro.	3.03	3.	
93	Un rosario de oro.	9.08	9.	
647	Un anillo de oro y un boton de oro con piedra falsa.	1.51	2.12	.61
19655	Un alfiler y un par broqueles de oro con turquesas y perlititas.	12.10	12.	
68	Un par aretes de oro con piedras falsas y perlititas y un anillo de oro con vidrio.	3.03	3.03	
702	Una peineta con oro, otra id. y un anillo de tumbaga.	1.51	1.50	
11	Una peineta con coral, otro id. con oro y un par aretes de oro con pelo.	4.54	4.	
16	Un rosario de oro.	9.08	9.25	.17
43	Una peineta con oro, cinco diamantitos y perlititas.	15.12	21.	5.88
66	Un anillo de oro con perlititas.	3.03	3.03	
829	Un par aretes de oro con perlas y una peineta con oro.	9.08	8.25	
31	Una concha y tres perlas sueltas.	37.77	37.	
54	Un par aretes de oro con perlititas, otro id. con pelo y otro de tumbaga.	3.03	3.	
72	Una cadena de oro y un alfiler con 9 brillantitos.	24.18	24.	
86	Un ensarto de padrenuestros y un par aretes de oro.	1.51	1.87	.36
90	Un rosario de oro.	10.59	13.25	2.66
901	Dos rosarios de coral con oro y un clavo con oro.	12.10	11.12	
19902	Una peineta con oro y otro id. con pelo.	3.03	3.	
40	Un par aretes de oro y otro de tumbaga.	1.51	1.50	
51	Dos clavos con oro y perlas.	4.54	4.52	
78	Un par aretes de oro.	1.51	1.50	
82	Una peineta con perlititas y un par aretes de oro.	6.05	6.	
95	Un anillo de oro con perlas.	1.51	1.50	
20012	Una peineta con oro y perlas y dos clavos, un par aretes, y un alfiler de oro con perlas.	22.67	22.	
40	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	3.03	3.50	.47
43	Dos pares broqueles de oro con perlititas.	6.05	6.	
48	Una peineta con oro.	1.51	1.68	.17
58	Dos agujas de tumbaga.	1.51	2.	.49
69	Tres potencias de oro.	10.59	10.50	
85	Un reloj de oro núm. 12568 y dos collares y una pulsera de corales.	12.10	10.75	
89	Diez cucharas de plata.	24.18	24.	
97	Cuatro rayos, tres cantoneras, y un inri, tres potencias y una corona y un sudario y una calavera de plata.	7.56	8.64	1.08
104	Un anillo de oro con un brillantito y 8 chispas.	12.10	13.62	1.52
21	Un par aretes de oro.	3.03	3.	
23	Un alfiler con perlititas y piedras falsas y un collar de oro con guardapelo de oro con perlititas.	6.05	6.	

27	Un par aretes de oro.	1'51	1'50		63	Dos clavos con oro y perlas.	7'56	10'	2'44
32	Un par aretes de oro con perlas.	3'03	3'03		66	Una cuchara dos pedazos y un relicario de plata y un par aretes de oro.	3'03	3'25	'22
43	Una peineta con oro y perlas.	3'03	3'03	'34	67	Una cuchara de plata.	1'51	1'50	
20144	Un alfiler de oro con perlas.	6'05	7'25	1'20	73	Un anillo de oro con perlas y un boton de oro con un diamantito.	3'03	4'	'97
45	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'37	'32	83	Dos botones de oro con piedras falsas y un anillo de oro con un diamantito y perlas.	3'03	6'	2'97
65	Un par aretes de oro.	1'51	1'50		943	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'	
211	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'50		97	Un anillo de oro con perlas.	1'51	3'25	1'74
19	Un alfiler de oro con perlas.	1'51	1'50		21010	Un anillo de oro con perlas y tres botones de oro con una perla cada uno.	4'54	4'87	'33
88	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'51		37	Un anillo de oro con turquesas.	1'51	3'12	1'61
337	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'62	'41	91	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	3'03	3'	
41	Un anillo de oro con un brillante.	110'88	120'	9'12	149	Un anillo de oro con un diamantito.	4'54	4'50	
52	Una peineta con oro.	1'51	2'25	'74	57	Una peineta con oro y un rosario de coral con oro.	3'03	4'12	1'09
66	Un rosario de oro.	6'05	6'		213	Un anillo de oro con piedra falsa.	1'51	1'50	
401	Una peineta, un par aretes, un alfiler y una cruz, con oro y perlas, un anillo de oro con piedra falsa y perlas.	30'22	31'37	1'15	33	Una peineta con oro y perlas.	15'12	13'25	
2	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'50		21237	Un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'	
8	Un rosario de oro.	6'05	7'	'95	42	Un anillo de oro con un diamante y un diamantito.	10'59	10'59	
11	Una cuchara de plata.	1'51	1'75	'24	61	Un reloj de oro esmaltado núm. 44455 y una cadena de oro con cruz de oro.	15'12	15'12	
38	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'50		341	Un rosario de madera con oro.	3'03	4'50	1'47
43	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'50		69	Un rosario de coral con oro.	3'03	3'	
44	Dos relicarios de oro y plata.	3'03	4'75	1'72	83	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	3'03	3'25	'22
56	Un anillo de oro con perlas.	1'51	2'93	1'42	409	Un anillo de oro otro id. con vidrio otro id. con perlas y un par aretes de oro con perlas.	6'05	6'25	'20
90	Dos peinetas con oro.	3'03	3'		<i>Alhajas pertenecientes a la sucursal de Quiapo.</i>				
507	Un par aretes de oro.	1'51	1'87	'36	16297	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'56	'05
20509	Un rosario de madera con oro.	3'03	3'62	'59	313	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'50	
19	Una cadena de oro.	3'03	3'		17	Un anillo de oro con perlas y un par aretes de oro con piedras falsas y perlas.	4'54	7'12	2'58
20	Un par aretes de oro con perlas.	7'56	7'62	'06	39	Dos anillos de oro.	1'51	2'	'49
45	Un anillo de oro con un brillante.	6'05	10'	3'95	91	Un anillo de oro con piedra falsa y perlas.	3'03	4'37	1'34
79	Una peineta con oro y un par aretes de oro con vidrio.	1'51	2'62	1'11	417	Una peineta con oro.	1'51	1'87	'36
80	Un par aretes de oro con pelo.	1'51	1'56	'05	20	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'50	
609	Una peineta con oro y tres pares aretes de tumbaga.	3'03	3'		28	Un par aretes de oro con perlas y un anillo de oro con perlas.	6'5	9'	2'95
15	Un par broqueles de oro con perlas, un boton de oro con seis brillantitos y dos perlas.	15'12	15'		30	Una cruz de oro con perlas y un anillo de oro con perlas.	4'54	8'	3'46
52	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'50		16461	Una cuchara de plata.	1'51	1'50	
54	Una peineta con oro.	1'51	1'50		74	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'50	
57	Un par aretes de oro con perlas.	7'56	7'87	'31	517	Un par aretes de oro.	1'51	1'87	'36
64	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	1'50		37	Tres botones de oro con una perla cada uno.	4'54	5'62	1'08
97	Un par aretes de oro.	1'51	1'50		Manila 17 de Noviembre de 1882.—P. P. de Vicente Sainz.—Benito Sainz.				
702	Un par aretes de oro con perlas.	3'03	4'62	1'59	Yo el infrascrito Escribano doy fé [que he presenciado la almoneda de alhajas celebrada en esta fecha en la Casa Agencia de Empeños de D. Vicente Sainz, sita en la plaza de Binondo núm. 11; y que las alhajas en ella vendidas son las mismas y a los precios consignados en la cuenta precedente. Manila fecha ut supra.—Manuel Blanco.				
9	Un alfiler de oro y un par broqueles con piedras falsas.	3'03	3'		Lo que de órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Presidente se anuncia en la Gaceta oficial para general conocimiento.				
19	Una peineta con oro y un par aretes de oro.	1'51	2'	'49	Manila 21 de Noviembre de 1882.—P. S., Gerardo Moreno.				
21	Un par aretes con pelo dos botones de oro.	1'51	1'50						
29	Un rosario de madera con oro y un clavo con oro y perlas y un alfiler de oro con perlas.	7'56	9'50	1'94					
40	Un par aretes de oro con perlas.	3'03	3'						
47	Un anillo de oro con perlas.	4'54	3'87						
51	Un par aretes de oro con perlas.	7'56	7'62	'06					
82	Un anillo de oro con perlas.	1'51	1'50						
805	Un par aretes de oro.	1'51	2'12	'61					
20820	Un par aretes de oro con perlas.	4'54	5'	'46					
60	Una peineta con oro y otro id. con perlas.	4'54	4'						

INSPECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil en acuerdo fecha 9 del corriente, esta Inspeccion general celebrará concierto particular para el que ha señalado el día veintinueve del presente mes de Noviembre á las diez de su mañana, con objeto de adjudicar en dicho acto, las obras de terminacion del Tribunal de la Cabecera del Distrito de Antique, bajo el tipo en progresion descendente de seis mil novecientos diez y ocho pesos sesenta y tres céntimos (ps. 6,918'63) importe del presupuesto de contrata aprobado con el proyecto de su referencia por el Excmo. Sr. Gobernador General en acuerdo de 24 de Junio último, en la inteligencia de que las obras deberán ejecutarse con estricta sujecion á dicho proyecto y al pliego de condiciones facultativas que le acompaña y con arreglo al de las administrativas que se inserta á continuacion. El concierto tendrá lugar con arreglo á las disposiciones vigentes y á la Instruccion aprobada por Real órden núm. 221 de 8 de Marzo de 1877, ante el Jefe que suscribe en el salon de sesiones de la Inspeccion general de Obras públicas (calle de la Audiencia núm. 3 Intramuros) donde se hallarán de manifiesto desde esta fecha todos los documentos que han de regir en el referido acto. Las proposiciones se arreglarán al modelo adjunto y se presentarán en pliego cerrado, admitiéndose hasta la hora precisa que queda señalada para la adjudicacion. A los pliegos deberá acompañar precisamente el documento que acredite haber consignado en la Caja de Depósitos de la Tesoreria general de Hacienda pública, como garantía para poder tomar parte en la licitacion, la cantidad de trescientos treinta y ocho pesos treinta y siete céntimos (ps. 338'37). Serán nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos, aquellas cuyo importe exceda del presupuesto y todas las que en general introduzcan cualquiera variacion en las condiciones aprobadas para la ejecucion del servicio. En el caso de procederse á una licitacion verbal por empate la mínima puja admisible será de veinte pesos. Manila 18 de Noviembre de 1882.—El Inspector general, Manuel Ramirez.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Inspector general de obras públicas.

Don vecino de enterado del anuncio publicado por esa Inspeccion general en la

Gaceta de Manila del del corriente; enterado asimismo de todas las disposiciones vigentes en materia de subastas y conciertos de obras públicas y de todos los documentos que han de regir en el de las obras de terminacion del Tribunal de la cabecera del distrito de Antique, se ofrece y compromete á ejecutarlas por su cuenta en la cantidad de (aquí el importe en letra y número).

Fecha y firma.

El sobre del pliego tendrá este rótulo: «Proposicion para optar á la adjudicacion en concierto de las obras de terminacion del Tribunal de la cabecera del distrito de Antique».

Pliego de condiciones administrativas para la contrata de las obras de terminacion del Tribunal de la cabecera de Antique.

Artículo 1.º En la ejecucion por contrata de la espresada obra regirán además del pliego de condiciones generales de 25 de Diciembre de 1867 y del de las facultativas aprobadas en 24 de Junio de 1881, las siguientes prescripciones administrativas y económicas.

Art. 2.º El licitador á quien se hubiere adjudicado la obra tendrá 15 días de término contados desde aquel en que se le notifique la aprobacion del remate, para formalizar la escritura de contrata.

Art. 3.º Podrá constituir como fianza el depósito provisional presentado para tomar parte en la licitacion, cangeando su carta de pago por otra que espreshe que se destina aquel á este nuevo objeto y reteniéndole el 10 p^o de la obra que vaya ejecutando hasta completar la décima parte del total importe del presupuesto de contrata que como fianza definitiva debe prestar el contratista.

Art. 4.º El contratista tendrá derecho á que mensualmente se le pague el importe de la obra que vaya ejecutando con arreglo á certificacion del Ingeniero hecha la retencion que espresa el artículo anterior. Si desde la fecha de uno de estos documentos transcurriese más de un mes sin verificarse el pago desde fines de dicho mes, se acreditará al contratista el uno p^o mensual de la cantidad devengada que hubiere dejado de percibir.

Art. 5.º Si el contratista contraviniese á alguna de las prescripciones de los artículos 10, 12, 13, 15,

16, 18 y 22 del pliego de condiciones generales ó si procediese con notoria mala fé en la ejecucion de las obras, se le podrán imponer por la Direccion general de Administracion Civil de acuerdo con la Inspeccion general de Obras públicas, multas que no bajarán de ps. 20 ni excederán de ps. 100, cuyo importe se descontará del de la 1.ª certificacion que despues de hubiere de espedirse; entendiéndose que antemano renuncia á toda reclamacion contra esta clase de providencias, al derecho comun y á todo fuero especial.

Art. 6.º El tiempo de duracion para concluir las obras es el de seis meses y si por circunstancias especiales é imprevistas no se hubiese podido concluir, el contratista lo hará presente al Jefe de la provincia para que oido el parecer del Ingeniero de Obras públicas de la misma, lo eleve con su informe á esta Direccion general de Administracion Civil á fin de que determine lo que juzgue conveniente.

Art. 7.º Los gastos de subasta y escritura serán de cuenta del contratista.

Art. 8.º No se entenderá válido el contrato interin no recaiga la aprobacion de esta Direccion general.

Manila 30 de Enero de 1882.—El Jefe de la Seccion, Waldo Jimenez Romera.—Es copia.—El Inspector general, M. Ramirez.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

Consecuente á lo dispuesto por el Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo por un trienio del impuesto de carruajes, carros y caballos de la provincia de la Union, ante la Junta de Almonedas de la misma Administracion, calle de Anda núm. 2 Intramuros, y en la subalterna de dicha provincia, el día 23 de Diciembre próximo las diez en punto de la mañana, por el tipo en progresion ascendente de doscientos setenta y ocho pesos treinta y cinco céntimos anuales, y con sujecion al pliego de condiciones publicado en la Gaceta núm. 39 del día 8 de Febrero de 1881.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel de sello 3.º con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar designados.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua.

Por decreto del Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del 2.º grupo que comprende los pueblos de Pandacan, S. Juan del Monte, S. Felipe Nery y S. Pedro Macati de la provincia de Manila, con la reduccion del tipo anterior en un diez por ciento, ó sea bajo el de seis-

cientos treinta y ocho pesos cuarenta céntimos anuales, por el término de tres años, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 245 del día 4 de Setiembre último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administración, calle de Anda núm. 2 Intramuros, el día 23 de Diciembre próximo venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar espresados.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua 3

Por decreto de Excmo. Sr. Director general de Administración Civil, se sacará á pública subasta el arriendo del arbitrio del sello y resello de pesas y medidas del primer grupo que comprende los pueblos de Calocan, Tambobo, Navotas y Novaliches de la provincia de Manila, con la reducción del tipo anterior en un diez por ciento ó sea bajo el de mil doscientos un pesos cincuenta céntimos anuales por el término de tres años, y con sujeción al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 248 del día 7 de Setiembre último. Cuyo acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la referida Administración, calle de Anda n.º 2 Intramuros, el día 23 de Diciembre venidero las diez en punto de su mañana.

Los que quieran hacer proposiciones las presentarán por escrito, extendidas en papel del sello 3.º, con la garantía correspondiente, en el día, hora y lugar espresados.

Manila 22 de Noviembre de 1882.—Félix Dujua. 3

Providencias judiciales.

D. Severiano Merino, Alcalde mayor en propiedad del Juzgado del Distrito de Intramuros, y por sustitución reglamentaria del de Binondo, que de estar en actual ejercicio de sus funciones el presente Escribano da fé.

Hago saber: que por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Dy Tico, soltero, natural de Chincan, avecindado hoy en el arrabal de S. Miguel, de treinta y cinco años de edad, y oficio aserrador, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de este edicto, comparezca en este Juzgado para ser notificada de la providencia recaída en la causa núm. 5533 que se instruye contra el mismo sobre robo, apercibido que de no verificarlo en el término designado, le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar y se entenderá dicha notificación como también las ulteriores diligencias á él relativas con los Estrados de este Juzgado.

Dado en el arrabal de Binondo á 22 de Noviembre de 1882.—Severiano Merino.—Por mandado de S. Sría., Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este Distrito, dictada en las diligencias criminales contra Marcos Dudul, por tentativa de muerte, se cita, llama y emplaza á los testigos ausentes Cipriano Baullo y Mariano Valente, criados que han sido de D. Francisco Enriquez, para que por el término de nueve días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar declaración en las referidas diligencias, apercibidos que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 20 de Noviembre de 1882.—Vicente Santos.

Por disposición del Sr. Alcalde mayor de este Distrito de Binondo, se cita y emplaza por medio de la *Gaceta* de esta Capital al chino infiel Lim-Deco, avecindado en la calle de San Jacinto, para que en el término de nueve días contados desde la inserción de la presente citación en dicho periódico, comparezcan en el Juzgado de este dicho distrito para prestar declaración en la causa núm. 5567 que se instruye contra el chino Dy-Seco y otros sobre robo.

Binondo y oficio de mi cargo á 22 de Noviembre de 1882.—Brígido Lim.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Tondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 1951 que se sigue en este Juzgado contra Francisco Soriano, por hurto, se cita, llama y emplaza á Rufino Gonzalez y á José Gonzalez, testigo y ofendido respectivamente en la referida causa, para que dentro de nueve días contados desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para prestar sus respectivas declaraciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo se les pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Escribanía del Juzgado del Distrito de Tondo 16 de Noviembre de 1882.—Juan Reyes.

D. Miguel de Velasco y Cuarteroni, Alférez de Navio de la Armada y de dotación de la goleta «Sta. Filomena».

Usando de la jurisdicción que S. M. el Rey tiene

concedida en sus Reales Ordenanzas á los Jueces Fiscales, cito, llamo y emplazo al marinero de segunda clase indígena Joaquin de la Cruz, acusado del delito de cuarta deserción estando cumpliendo la condena impuesta por la tercera, para que se presente á bordo de la goleta «Sta. Filomena» ó á cualquiera de los Jefes de Marina en el parage en que se encuentre dentro de los treinta días de la fecha de este edicto, para dar sus descargos y defensas; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía sin más llamarle ni emplazarle.

Fijese y publíquese este edicto en la *Gaceta de Manila*, y en los demás parages de costumbre de esta Ciudad para que venga á noticia de todos.

Abordo de la goleta «Sta. Filomena». Cavite 20 de Noviembre de 1882.—Miguel de Velasco.—Por orden y mandato, José García.

D. Antonino Diez de la Llana, Capitan de Ejército Teniente Fiscal del segundo Batallón del Regimiento Peninsular de Artillería.

Habiéndose ausentado de la casa habitación del Capitan Teniente encargado de la quinta Compañía del primer Batallón de este Regimiento D. Segundo Lobandera, con quien se hallaba prestando el servicio de asistente, el artillero indígena de su misma Compañía, Dámaso Montero de los Santos, á quien estoy sumariando por el delito de desaparición de la citada casa y robo por el valor de cien pesos.

Usando de las facultades que conceden las Reales Ordenanzas, en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado artillero indígena, señalándole el cuartel de San Diego de esta Plaza, donde deberá presentarse dentro del término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Manila 20 de Noviembre de 1882.—Antonino Diez.—Por su mandado, José Fernandez.

D. Pedro de Larraza, Alcalde mayor Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Batangas etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al ausente Baltasar García (a) Bantasan, indio, soltero, natural y vecino del pueblo de Bauan de esta provincia, de 38 años de edad, del barangay de D. Cipriano Caraan, é hijo del nombrado Dallo, del barrio de Palsabingín comprehension del espresado pueblo de Bauan, para que por el término de 30 días contados desde esta fecha, se presente ante mí ó en la cárcel pública de esta Cabecera, á defenderse del cargo que contra él resultan de la causa núm. 8449 que instruyo por robo en cuadrilla, apercibido de estrados en otro caso.

Dado en Batangas á 16 de Noviembre de 1882.—Pedro de Larraza.—Por mandado de S. Sría., Isidoro Amurao.

D. Manuel Ruiz de Obregon y Reina, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Bataan, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el Escribano que suscribe da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Pedro Inlong, meztizo sangley natural y vecino de Pilar, soltero, jornalero, y de 25 años de edad, y del barangay núm. 2 de D. Catalino Pizarro, para que dentro del término de 30 días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1166 ramo separado de la núm. 1135 que se instruye en este mismo sobre homicidio y robo, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en lo que la tuviere y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las mismas diligencias con los estrados del Juzgado y parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Balanga á 9 de Noviembre de 1882.—Manuel Ruiz de Obregon.—Por mandado de S. Sría., Cipriano del Rosario.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente José de Leon (a) Tianac, indio, natural y vecino de este pueblo, soltero, jornalero y de 25 años de edad, para que dentro del término de treinta días contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta provincia, á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa núm. 1161 se-

guida de oficio en este mismo sobre fuga, pues de hacerlo así le oiré y guardaré justicia en la que la tuviere, y en caso contrario sustanciaré y terminaré dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Balanga á 11 de Noviembre de 1882.—Manuel Ruiz de Obregon.—Por mandado de S. Sría., Cipriano del Rosario.

D. Isidro Lopez Grado, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia por S. M. de esta provincia, y de los distritos de la Isabela de Basilan y Joló, que por falta de Escribano público en ellos actúa con testigos acompañados.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los moros Cambuyo, Javin, Motot y otros desconocidos, vecinos de Pasomalanta en la Isla de Jacol, para que por el término de 30 días contados desde el de la inserción de este edicto en la *Gaceta oficial* de estas islas, se presenten en este Juzgado á declarar como procesados en la causa criminal núm. 577 que contra los mismos y otros instruyo por homicidio y robo, apercibiéndoles que de hacerlo así les oiré y administraré justicia y en caso contrario les pararán los perjuicios á que haya lugar.

Dado en la Villa de Zamboanga á 31 de Octubre de 1882.—Isidro Lopez Grado.—Por mandado de S. Sría., Blás de Saavedra, Apiano Rodriguez.

D. José Fernandez Giner, Alcalde mayor en propiedad y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de Ilocos Sur, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones el infrascrito Escribano da fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de los Reyes Angeles, conocido por Julian de los Santos, natural de Sta. Cruz arrabal de Manila, de 32 años de edad, soltero, de oficio pintor, de estatura regular, color trigueño y picado de viruelas en la cara, contra quien procedo criminalmente en la causa núm. 2901 por el delito de estafa, para que por el término de treinta días desde la publicación del presente comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan de dicha causa; en la inteligencia que de hacerlo así le oiré y guardaré justicia y en otro caso seguirá sustanciándose en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de Vigan á 8 de Noviembre de 1882.—José Fernandez Giner.—Por mandado de S. Sría., José N. Macapinlac.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Distrito de Intramuros, recaída en las diligencias instruidas contra Saturnino Villanueva, por hurto; se cita, llama y emplaza al chino mercader ambulante á quien dicho Villanueva, sustrajo varios pedazos de telas en la calzada de San Fernando de Dilao, que dirige á Santa Ana, para que en el término de nueve días, se presente en este Juzgado á prestar su declaración, apercibido que de no hacerlo le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila á 20 de Noviembre de 1882.—Numeriano Adriano.

Por providencia del Sr. Juez del Distrito de Binondo, dictada en los autos ejecutivos seguidos por la representación de D. Juan Reyes y Gabriel, contra la de las menores hijas de D. José Mauricio Lizaso, en los días 4, 5 y 6 de Diciembre próximo entrante, de 8 á 12 de su mañana y en los estrados de dicho Juzgado, se sacará á venta en pública subasta con la baja del quinto de su primitivo avalúo que se halla de manifiesto en esta Escribanía una casa de cal y canto con techo de teja y el solar en que se halla plantada, situado en la calle Real del pueblo de San Fernando de Dilao de esta provincia y lindante por el Norte con la espresada calle Real, por el Oriente con el puente del mismo pueblo, por el Poniente con un solar de D. Fulgencio Enriquez y de D. Venancio Dionisio, y por el Sur con otro solar de D. Bernabé de la Peña.

En los dos primeros días se admitirán proposiciones y en el tercero se verificará el remate en el mejor postor.

Escribanía 18 de Noviembre de 1882.—Brígido Lim.